Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, **25 de mayo de 2026**
Dependencia generadora:	Dirección Logística Aeronáutica

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión institucional y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Nacional, en su artículo No. 217, que establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", se ve en la necesidad de continuar con el suministro de combustible para sus aeronaves con el fin de garantizar la operatividad en cumplimiento de dicha misión.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión constitucional de proteger la soberanía, ejerciendo el control del aire, espacio y ciberespacio del territorio colombiano, debe enfrentar los riesgos derivados de la presencia y actividad de grupos armados ilegales como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las FARC-EP —incluidos frentes y estructuras residuales que operan en distintas regiones—, así como organizaciones asociadas al Clan del Golfo y otras estructuras criminales dedicadas al narcotráfico y la minería ilegal. Estos actores ilícitos mantienen acciones que afectan la estabilidad y seguridad en zonas estratégicas como Manizales, Guapi, Popayán, Quibdó, San José del Guaviare, Riohacha, Ocaña, Armenia, Corozal, Buenaventura, Caucasia, Neiva, Ipiales, Pasto, Tumaco, Puerto Asis, Coveñas, Puerto Carreño, Leticia, Caño Limón, Barranquilla, Santa Rosa del Sur, Tunja, Florencia, Aguachica, Ibagué, Chaparral, donde su presencia representa una amenaza directa a la movilidad aérea, la infraestructura estratégica y las operaciones de la Fuerza Pública. En este contexto, la FAC debe mantener una capacidad aérea permanente, oportuna y flexible que permita contrarrestar estas amenazas, garantizar el control efectivo del espacio aéreo y apoyar las operaciones militares y humanitarias en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, en cumplimiento de la misión constitucional e institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), orientada a contribuir a los fines esenciales del Estado y garantizar la seguridad y defensa nacional, se establece la necesidad de apoyar con el suministro de combustible de aviación a organismos estatales y privados, autoridades gubernamentales, así como a las Fuerzas Armadas de Colombia y gobiernos extranjeros con los que existan acuerdos de cooperación, en atención a que la FAC, como autoridad con soberanía y control sobre el espacio aéreo colombiano, cuenta con las capacidades operacionales, logísticas y estratégicas que le permiten brindar dicho apoyo para el desarrollo seguro y eficiente de las operaciones aéreas de interés nacional e internacional., Esta función se fundamenta en la Directiva Permanente No. 22-MDMDGIFGCG-37.1 (19-DIC-2007), cuyo objetivo es "establecer los procedimientos para el suministro y reintegro de combustibles, grasas y lubricantes… requeridos por alguna institución estatal u otra nacional o extranjera con la que

exista cooperación, para el apoyo en operaciones militares". Ejemplos de estos compromisos de cooperación incluyen el Convenio General para ayuda económica, técnica y de defensa suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Colombia el 23 de julio de 1962, que consolidó la asistencia mutua en materia de seguridad, y el Convenio Marco de Cooperación No. 23000850 H3 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, orientado a impulsar el desarrollo técnico, tecnológico, humano, financiero y logístico para asegurar la eficiencia y confiabilidad de las operaciones aéreas. Estos antecedentes demuestran que el suministro de combustible por parte de la FAC no solo responde a necesidades internas, sino también a compromisos de cooperación interinstitucional, con las Fuerzas Armadas de Colombia, y de cooperación internacional que fortalecen la capacidad operativa del Estado colombiano y su interacción armónica con otros actores, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política. A continuación, se relaciona el combustible suministrado a otros organismos en el marco de lo mencionado.

Entidad	Combustible Aviación Suministrado (gal) 2022-2025
EJERCITO	1.165.373,5
POLICIA	465.741,8
ARMADA	202.141,0
EMBAJADA AMERICANA	59.990,0
AERONAUTICA CIVIL	12.755,0
SATENA	726,0
Total	**1.906.727,3**

Fuente: Información reportada en junta institucional de combustibles FAC periodo 2022-2025

Así las cosas, se precisa la necesidad de la adquisición de combustible de aviación en modalidad "al ala" y "granel", específicamente, JET-A1 y AVGAS, **para la vigencia 2026** en los puntos relacionados a continuación:

LOTE # 1

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	CIUDAD	LUGAR	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (gal)	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA (gal)
1	AL ALA	JET A-1	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	27,00	162,00
2	AL ALA	JET A-1	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	621,00	3.726,00
3	AL ALA	JET A-1	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	3.950,00	23.700,00
4	AL ALA	JET A-1	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	1.746,00	10.476,00
5	AL ALA	JET A-1	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	2.867,00	17.202,00
6	AL ALA	JET A-1	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	1.501,00	9.006,00
7	GRANEL	JET A-1	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	3.172,00	19032,00
8	AL ALA	JET A-1	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	284,00	1.704,00
9	AL ALA	JET A-1	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	709,00	4.254,00
10	AL ALA	JET A-1	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	382,00	2.292,00

				TOTAL	**15.259,00**	**91.554,00**

LOTE # 2

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	CIUDAD	LUGAR	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (gal)	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA (gal)
1	AL ALA	JET A-1	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H WHITE	1.383,00	8.298,00
2	AL ALA	JET A-1	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	1.523,00	9.138,00
3	AL ALA	JET A-1	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	164,00	984,00
4	AL ALA	JET A-1	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	1.639,00	9.834,00
5	AL ALA	JET A-1	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	2.410,00	14.460,00
6	AL ALA	JET A-1	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	1.320,00	7.920,00
7	AL ALA	JET A-1	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	263,00	1.578,00
8	AL ALA	JET A-1	PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO GERMAN OLANO	1.711,00	10.266,00
				TOTAL	**10.413,00**	**62.478,00**

LOTE # 3

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	CIUDAD	LUGAR	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (gal)	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA (gal)
1	AL ALA	JET A-1	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	297,00	1.782,00
2	GRANEL	JET A-1	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	251,00	1506,00
3	AL ALA	JET A-1	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	467,00	2.802,00
4	GRANEL	JET A-1	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	2.044,00	12264,00
5	GRANEL	JET A-1	TUNJA	PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO / AEROPOUERTO GSTAVO ROJAS PINILLA	251,00	1506,00
6	AL ALA	JET A-1	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	3.726,00	22.356,00
7	GRANEL	JET A-1	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	1.647,00	9882,00
8	AL ALA	AV GAS	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	15,00	90,00
9	AL ALA	JET A-1	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	361,00	2.166,00
10	GRANEL	JET A-1	CHAPARRAL	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO #2	251,00	1506,00
				TOTAL	**9.310,00**	**55.860,00**

NOTA: *Los valores de la casilla "***CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA***" se determinaron a partir del análisis de los consumos promedio durante los años 2022 al 2025, por tanto, se deja claridad que el consumo es un estimado de la necesidad proyectada y, por consiguiente, se encontrarán sujetos a variaciones en la ejecución contractual causados por la dinámica operacional, luego la cantidad de galones requerido NO es una cantidad fija.*

Estos puntos son críticos para la realización de las operaciones aéreas de la Entidad, tales como transporte aéreo en apoyo a unidades FAC, entidades del Estado y Presidencia de la República, inteligencia, vigilancia del espacio aéreo y operaciones del uso de la fuerza, que de acuerdo al promedio de consumo reportado entre los años 2022 y 2025 en la junta institucional de combustibles de la FAC, demandan una cantidad promedio **mensual de 34.982 galones** de combustible, por lo tanto, para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2026 desde el mes de junio, se proyecta una necesidad de **209.892** galones de combustible.

Para suplir esta necesidad, en el mercado existen empresas de suministro de combustible de aviación reguladas por el Ministerio de Minas y Energía, registradas en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Este registro garantiza que los proveedores cumplen con condiciones de calidad, legalidad y normatividad vigente, lo que brinda seguridad en la contratación, transparencia en el suministro y confianza en la continuidad del servicio.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AVGAS	NTC 187, NTC 5261, NTC 5260, NTC 5259, ASTMD 1655

Verificación Acuerdos Marco de Precios: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, dentro de las cuales está la FAC, están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

En ese sentido, en cumplimiento del mandato legal, la FAC realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pudiéndose constatar el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II (CCENEG-072-01-2023), suscrito por Colombia Compra Eficiente, tuvo vigencia para colocar órdenes de compra hasta el 5 de marzo de 2026, por ende, dejó de estar disponible como mecanismo de abastecimiento para las entidades del Estado, con la terminación del Acuerdo Marco, la FAC quedó sin un instrumento contractual habilitado para garantizar la continuidad del suministro de combustible Jet A-1 y AVGAS, insumo indispensable para el cumplimiento de su misión constitucional de defensa de la soberanía, la integridad territorial y el apoyo a otras entidades del Estado en operaciones aéreas estratégicas.

Adicionalmente, la presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro de combustible para el periodo comprendido de junio a septiembre de 2026 esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fuerza, teniendo en cuenta que actualmente existe asignación presupuestal **únicamente hasta mayo de 2026**, soportada en las órdenes de compra **150544, 161000 y 136963**, adjudicados desde la vigencia 2024 con cargo a recursos de vigencias futuras, asegurando de esta manera la continuidad e ininterrupción de la operación de la Fuerza.

En ese sentido, la presente contratación se encuentra soportada en el CPA 2026 - DILOA00067, documento mediante el cual fue incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones la necesidad

orientada a cubrir parcialmente el requerimiento para el restante de la vigencia 2026, al menos hasta tanto se asignen los recursos correspondientes al déficit presupuestal informado mediante los oficios No. FAC-S-2025-014224-CR del 31 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA y No FAC-S-2025-232569-CI del 2 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF.

Siguiendo la línea anterior, en donde se explicó que para los puntos requeridos se tomó como referencia el consumo durante las vigencias 2024 y 2025, para las mismas vigencias se evidenció un consumo promedio mensual de 34.982 galones combustible. Con fundamento en dicha referencia histórica y para efectos de la presente contratación, se proyecta una necesidad estimada tomando como base el precio actual establecido por la ECOPETROL S.A de y un promedio del margen de comercialización cotizado por las empresas consultadas **$19.699 por galón,** y considerando un margen de comercialización promedio cotizado por las empresas de **$16.525**, lo cual arroja una necesidad estimada de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($7.364.529.402)**, a partir del mes de junio de 2026, conforme al siguiente cálculo:

LOTE # 1

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	CIUDAD	PUNTO DE ENTREGA	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ESTIMADO	PRECIO COMBUSTIBLE NACIONAL	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA (gal)	PRESUPUESTO REQUERIDO ESTIMADO
1	AL ALA	JET A-1	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	$20.200,00	$19.699,00	162,00	$6.463.638,00
2	AL ALA	JET A-1	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	$43.000,00	$19.699,00	3.726,00	$233.616.474,00
3	AL ALA	JET A-1	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	$22.400,00	$19.699,00	23.700,00	$997.746.300,00
4	AL ALA	JET A-1	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	$26.400,00	$19.699,00	10.476,00	$482.933.124,00
5	AL ALA	JET A-1	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$6.500,00	$19.699,00	17.202,00	$450.675.198,00
6	AL ALA	JET A-1	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	$6.081,00	$19.699,00	9.006,00	$232.174.680,00
7	GRANEL	JET A-1	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	$8.528,00	$19.699,00	19032,00	$537.216.264,00
8	AL ALA	JET A-1	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	$19.700,00	$19.699,00	1.704,00	$67.135.896,00
9	AL ALA	JET A-1	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	$21.000,00	$19.699,00	4.254,00	$173.133.546,00
10	AL ALA	JET A-1	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	$23.000,00	$19.699,00	2.292,00	$97.866.108,00
				TOTAL	**$19.681 (Promedio)**		**91.554,00**	**$3.278.961.228,00**

LOTE # 2

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	CIUDAD	PUNTO DE ENTREGA	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ESTIMADO	PRECIO COMBUSTIBLE NACIONAL	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA (gal)	PRESUPUESTO REQUERIDO ESTIMADO
1	AL ALA	JET A-1	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H WHITE	$19.250	$19.699,00	8.298,00	$323.198.802,00
2	AL ALA	JET A-1	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	$16.450	$19.699,00	9.138,00	$330.329.562,00
3	AL ALA	JET A-1	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	$20.490	$19.699,00	984,00	$39.545.976,00
4	AL ALA	JET A-1	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	$21.350	$19.699,00	9.834,00	$403.675.866,00
5	AL ALA	JET A-1	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	$21.500	$19.699,00	14.460,00	$595.737.540,00
6	AL ALA	JET A-1	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	$18.220	$19.699,00	7.920,00	$300.318.480,00
7	AL ALA	JET A-1	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	$13.500	$19.699,00	1.578,00	$52.388.022,00
8	AL ALA	JET A-1	PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO GERMAN OLANO	$16.416	$19.699,00	10.266,00	$370.756.590,00
				TOTAL	**$18.397 (Promedio)**		**62.478,00**	**$2.415.950.838,00**

LOTE # 3

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	CIUDAD	PUNTO DE ENTREGA	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ESTIMADO	PRECIO COMBUSTIBLE NACIONAL	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA (gal)	PRESUPUESTO REQUERIDO ESTIMADO
1	AL ALA	JET A-1	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	$16.268	$19.699,00	1.782,00	$64.093.194,00
2	GRANEL	JET A-1	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	$13.054	$19.699,00	1506,00	$49.326.018,00
3	AL ALA	JET A-1	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	$7.202	$19.699,00	2.802,00	$75.376.602,00
4	GRANEL	JET A-1	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	$7.613	$19.699,00	12264,00	$334.954.368,00
5	GRANEL	JET A-1	TUNJA	PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO / AEROPOUERTO GSTAVO ROJAS PINILLA	$7.500	$19.699,00	1506,00	$40.961.694,00
6	AL ALA	JET A-1	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	$12.079	$19.699,00	22.356,00	$710.428.968,00
7	GRANEL	JET A-1	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	$6.962	$19.699,00	9882,00	$263.464.002,00
8	AL ALA	AV GAS	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	$20.427	$19.699,00	90,00	$3.611.340,00
9	AL ALA	JET A-1	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	$20.417	$19.699,00	2.166,00	$86.891.256,00
10	GRANEL	JET A-1	CHAPARRAL	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO #2	$7.200	$19.699,00	1506,00	$40.509.894,00
				TOTAL	**$11.872 (Promedio)**		**55.860,00**	**$1.669.617.336,00**

Fuente precio del combustible base $19.699,00: Ecopetrol *https://www.ecopetrol.com.co/*

Dado lo anterior, para cubrir la necesidad para la vigencia 2026 existe una diferencia entre la necesidad real y la cantidad autorizada de **$4.961.529.402,00**, por lo tanto, con el fin de soportar la operación para el presente año será necesario efectuar solicitudes de adición al presente proceso contractual y adelantar procesos adicionales de contratación de conforme al avance de la ejecución contractual y asignación del déficit presupuestal.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL ESTIMADA	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	COMBUSTIBLE AVIACIÓN EN PUNTOS REQUERIDOS	$7.364.529.402	N/A	$2.403.000.000,00	$4.961.529.402

Finalmente, esta necesidad se relaciona directamente con el rubro presupuestal 02-02-01-003-003-03 “Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados N.C.P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites”, dado que el combustible de aviación (JET A-1 y AVGAS) es un producto derivado de la refinación del petróleo. Esto asegura la correcta imputación presupuestal y la legalidad del proceso de adquisición, garantizando la continuidad de las operaciones de la FAC y el cumplimiento de su misión constitucional...

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO EN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, en especial en Manizales, Guapi, Popayán, Quibdó, San José del Guaviare, Riohacha, Ocaña, Armenia, Corozal, Buenaventura, Caucasia, Neiva, Ipiales, Pasto, Tumaco, Puerto Asís,

Coveñas, Puerto Carreño, Leticia, Caño Limón, Barranquilla, Santa Rosa del Sur, Tunja, Florencia, Aguachica, Ibagué, Chaparral, de conformidad con el **Anexo técnico.**

Para efectos administrativos, se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **30 de septiembre de 2026 y/o agotar el saldo, lo que ocurra primero.**

2.4 FORMA DE PAGO:

2.5 El valor total del contrato será cancelado en pagos mensuales, 60 días después de aprobada la facturación que se entregue a la Fuerza y asignación la asignación del PAC que corresponda por parte del Ministerio de Hacienda.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

2.6 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Nota: La adjudicación del proceso se hará por lotes y por cada lote hasta agotar presupuesto, según se indica a continuación:

LOTE # 1

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	PUNTO DE ENTREGA
1	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO LA NUBIA - MANIZALES, CALDAS
2	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS - GUAPI, CAUCA
3	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA - POPAYÁN, CAUCA
4	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO EL CARAÑO - QUIBDÓ, CHOCÓ
5	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE
6	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA - RIOHACHA, LA GUAJIRA
7	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
8	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO EL EDÉN - ARMENIA, QUINDÍO
9	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO LAS BRUJAS - COROZAL, SUCRE
10	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ - BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TOTAL			**$1.069.904.000,00**

LOTE # 2

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	PUNTO DE ENTREGA
1	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO JUAN H WHITE - CAUCASIA, ANTIOQUIA
2	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO BENITO SALAS - NEIVA, HUILA
3	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO SAN LUIS - IPIALES, NARIÑO
4	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO - PASTO, NARIÑO
5	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO LA FLORIDA - TUMACO, NARIÑO
6	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO - PUERTO ASIS, PUTUMAYO
7	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR - COVEÑAS, SUCRE
8	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GERMAN OLANO - PUERTO CARREÑO, VICHADA
TOTAL			**$788.309.000,00**

LOTE # 3

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	PUNTO DE ENTREGA
1	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO - LETICIA, AMAZONAS
2	GRANEL	JET A-1	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16 - CAÑO LIMÓN, ARAUCA
3	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ - BARRANQUILLA , ATLÁNTICO
4	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" - SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
5	GRANEL	JET A-1	PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO / AEROPOUERTO GSTAVO ROJAS PINILLA - TUNJA, BOYACÁ
6	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA - FLORENCIA, CAQUETÁ
7	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO" - AGUACHICA, CESAR
8	AL ALA	AV GAS	AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ, TOLIMA
9	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ, TOLIMA
10	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO #2 - CHAPARRAL, TOLIMA
TOTAL			**$544.787.000,00**

2.7 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

NO aplica por cuanto el proceso de selección no es igual o superior a USD $3.000.000,00 (Tres millones de dólares), de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No. 001767 de 2025.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, aplicables para todos los lotes.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- Demás obligaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

De acuerdo a lo referido, en la Circular CIR 2018-429 del 11 de julio de 2018, cuyo asunto es la socialización de la resolución No 4240 del 15 de junio de 2018, por la cual se adopta el: "Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas Resoluciones". Así, como lo consignado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional en su versión 6 (diciembre de 2024), que, en su texto, aplica para el presente proceso de selección, toda vez que en su literal 3.4.1 - Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, que indica:

> *"Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública."*

Ámbito de Aplicación

Todas las entidades obligadas a implementar el estatuto anticorrupción y la ley de transparencia y acceso a la información.

Lineamientos generales para la implementación

Con respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública:
Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

Para ello, es necesario que la entidad:

- *Tenga en cuenta que, respecto a la publicación de información de manera proactiva, el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones, sino también en el deber de publicar y divulgar documentos y archivos de valor para el ciudadano y que constituyen un aporte en la construcción de una cultura de transparencia.*

- *Propicie ejercicios que determinen qué otra información pública debe generar y asocie la misma a su actividad misional, consultando con sus grupos de valor los tipos de información y la utilidad pública de la misma".*

3.2.3 Por lo anterior el contratista con la aceptación del contrato se compromete a dar cumplimiento a las a las normas técnicas NTC 1438, NTC 1380, NTC 4786-2-2000 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Líquidos Inflamables y Combustibles y las demás que las modifique o las regule".**Seguridad Física y de la Información:**

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Entre otras cosas, y alineado a las obligaciones del contratista, el CONTRATISTA debe alinearse a la reserva de la información que en cualquier etapa del proceso la FAC pueda brindarle para aclaración de observaciones y/o inquietudes, que puedan afectar la seguridad de la información y/o lo que respecta a la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano.

Es responsabilidad del contratista cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en: Artículo 25 de la Constitución Política, lo descrito en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, Artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, Resolución 5021 de 2022, y demás regulaciones y/o normatividades vigentes, que garanticen la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Partiendo que los documentos internos en relación con la gestión ambiental fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

DECRETO 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los

recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003- Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias”.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con lo referido por, la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, se tiene que, una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

En este sentido, se tiene que la FAC basada en la guía de compras sostenibles, identificó los requisitos mínimos para llevar a cabo el presente proceso, basado en las siguientes variables:

CALIDAD DEL PRODUCTO:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AVGAS	NTC 187, NTC 5261, NTC 5260, NTC 5259, ASTMD 1655

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

• Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

• Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por

Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Código del Clasificador de bienes	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101504	15 – materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	1510 – Combustibles	151015-petróleo y destilados01 – Diésel	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: El combustible es un bien de consumo, por lo tanto, no incrementa si valor o vida útil de ningún bien.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, se deja constancia de la verificación de si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, así:

Descripción	Código NOC
Combustible para motor de turbina, aeronave	9130 - 800002286

NOC
9130 - 800002286

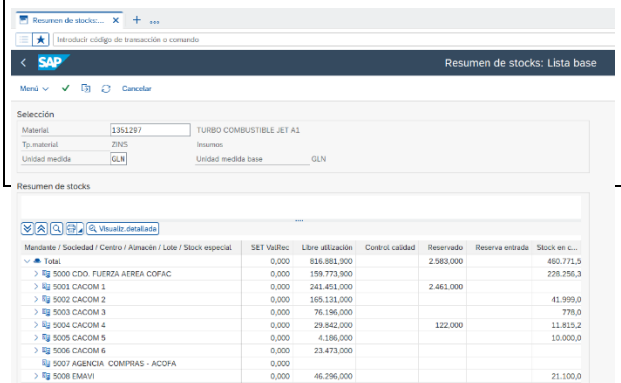
Código de Nombre de Artículo	26646 - COMBUSTIBLE, PARA MOTOR DE TURBINA, AERONAVE
Clase OTAN de Abastecimiento	9130 - Combustibles y Propulsantes Líquidos, a Base de Petróleo.
Código de Estado	0 - Artículo está activo
Tipo de Identificación	1 - Identificación de artículo descriptiva completa.
Código de Desmilitarización	A - Desmilitarización no necesaria.
Código de Integridad	
Fecha de Asignación del NIN	05/09/2016
Fecha de Última Modificación	30/10/2020

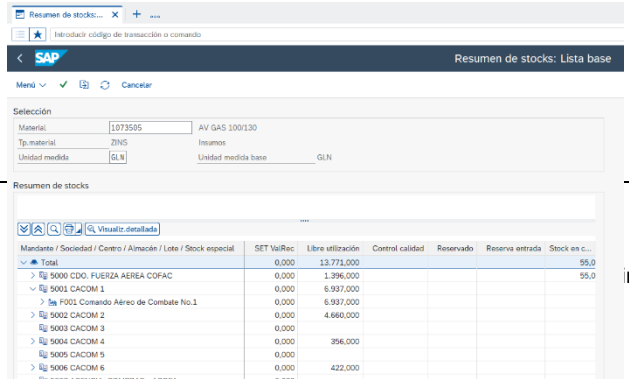
USUARIOS

Nacionales	Internacionales
AN - Armada Nacional	
EN - Ejército Nacional	
FA - Fuerza Aérea Colombiana	
PN - Policía Nacional	

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1	$2.403.000.000,00	GLOBAL	$10.257.882.038,9	GLOBAL	$3.783.000.000	GLOBAL	$9.456.016.605





Existencia combustible JET A-1 y AVGAS en sistema SAP almacenes FAC

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada - Subasta inversa

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC-DILOA se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial $2.403.000.000,00	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	SI*18	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	SI*18	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	SI*18	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	64826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($2.403.000.000 M/CTE,** lo cual que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, así:

LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	$1.069.904.000,00
2	$788.309.000,00
3	$544.787.000,00
TOTAL	**$2.403.000.000,00**

Los cuáles serán cargados en SECOP II como se enuncia a continuación, teniendo en cuenta que el único factor en el proceso que puede ser sujeto a puja es el margen de comercialización:

LOTE 1

PUNTO	MODALIDAD	TIPO	LUGAR	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION
1	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO LA NUBIA - MANIZALES, CALDAS	$20,200.00
2	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS - GUAPI, CAUCA	$43,000.00
3	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA - POPAYÁN, CAUCA	$22,400.00
4	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO EL CARAÑO - QUIBDÓ, CHOCÓ	$26,400.00
5	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE	$6,500.00
6	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA - RIOHACHA, LA GUAJIRA	$6,081.00
7	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	$8,528.00
8	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO EL EDÉN - ARMENIA, QUINDÍO	$19,700.00
9	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO LAS BRUJAS - COROZAL, SUCRE	$21,000.00
10	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ - BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	$23,000.00

LOTE 2

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	PUNTO DE ENTREGA	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO JUAN H WHITE - CAUCASIA, ANTIOQUIA	$19.250
2	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO BENITO SALAS - NEIVA, HUILA	$16.450
3	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO SAN LUIS - IPIALES, NARIÑO	$20.490
4	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO - PASTO, NARIÑO	$21.350
5	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO LA FLORIDA - TUMACO, NARIÑO	$21.500
6	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO - PUERTO ASIS, PUTUMAYO	$18.220
7	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR - COVEÑAS, SUCRE	$13.500
8	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GERMAN OLANO - PUERTO CARREÑO, VICHADA	$16.416

LOTE 3

PUNTO	MODALIDAD	PRODUCTO	PUNTO DE ENTREGA	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO - LETICIA, AMAZONAS	$16.268
2	GRANEL	JET A-1	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16 - CAÑO LIMÓN, ARAUCA	$13.054
3	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ - BARRANQUILLA , ATLÁNTICO	$7.202
4	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" - SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR	$7.613

5	GRANEL	JET A-1	PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO / AEROPOUERTO GSTAVO ROJAS PINILLA - TUNJA, BOYACÁ	$7.500
6	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA - FLORENCIA, CAQUETÁ	$12.079
7	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO" - AGUACHICA, CESAR	$6.962
8	AL ALA	AV GAS	AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ, TOLIMA	$20.427
9	AL ALA	JET A-1	AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ, TOLIMA	$20.417
10	GRANEL	JET A-1	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO #2 - CHAPARRAL, TOLIMA	$7.200

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II como se enunció anteriormente.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
3. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
4. El valor registrado en la columna "*precio de referencia margen de comercialización*", incluye IVA, sin embargo, la Entidad realizará las retenciones que de ley apliquen.
5. En el momento de la adjudicación la Entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial por lote, sin embargo, que, para efectos de la facturación y el precio cobrado, se tendrá en cuenta el margen de comercialización que haya sido el más favorable por la entidad, de acuerdo a los resultados de la subasta.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda cualquiera de los márgenes de comercialización de referencia y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos puntos objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia para el margen de comercialización incluido en el presente numeral.
3. No presentar oferta económica.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Tarifa general de IVA del 19%, excepto los departamentos mencionados en el Artículo 424 del Estatuto Tributario:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario los impuestos aplicables para el suministro de combustible, objeto del presente proceso, son:

• Ley 1816 de 2016, Artículo 184. Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. *La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*
Artículo. 424. Bienes que no causan el impuesto.
(..)

14. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.
(…)
• • Ley 1816 de 2016, Artículo 181. Modifíquese el artículo 444 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo. *Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Parágrafo. *De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.*
Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.
Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

- *Ley 1816 de 2016, Artículo 183. Modifíquese el Artículo 467 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

Artículo 467. Base gravable en otros productos derivados del petróleo. *La base gravable en la venta de los siguientes productos derivados del petróleo se determinará así:*
1. En combustibles, se entiende que la base gravable para el impuesto a las ventas será:
a) Para el productor o importador: el Ingreso al productor IP;

b) Para el distribuidor mayorista y/o Comercializador Industrial: el Ingreso al productor o comercializador del combustible y del alcohol carburante y/o biocombustible en la proporción autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para convertirlo en combustible oxigenado, adicionado el margen mayorista. El transporte al combustible no formará parte de la base gravable.

2. En gasolina de aviación de 100/130 octanos,
a) Para el productor: el precio oficial de lista en refinería;
b) Para el distribuidor mayorista: el precio oficial de lista en refinería adicionando el margen de comercialización.

3. Para todos los demás derivados del petróleo diferentes a combustibles corresponderá al precio de venta.

4. Cuando se trate de combustibles cuyo margen de comercialización e Ingreso al Productor IP no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la base gravable será el precio de venta sin incluir transporte por poliducto.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485, 486, 488 y demás normas concordantes.

La dirección financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

o Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
o Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación

e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se

requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en

caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

6. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

7. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOA, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al

artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

10. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, mediante la observancia de máximo 5 contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código UNSPSC 15101500, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV por cada lote ofertado, así:

LOTE	Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
1	15101500	Petróleo y Destilados	611
2	15101500	Petróleo y Destilados	450
3	15101500	Petróleo y Destilados	311

Notas:

- El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia general en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
- Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
- La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes, según lo expuesto.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

NO APLICA

7.1.2.3 Capacidad residual.

No Aplica.

7.1.2.4 Otros.

- **Registro y vigencia en el sistema SICOM:** El oferente deberá certificar que cuenta con código activo en el registro del SICOM como Almacenador, Transportador, Distribuidor mayorista o Distribuidor minorista (Cualquiera de las anteriores). https://sicom.gov.co/index.php/novedades/item/793-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos.

- **Certificación de responsabilidad con el medio ambiente:** Junto con la Oferta se envíe una certificación firmada por el Representante Legal, en la que garantice el cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, el uso eficiente del agua y energía y el reúso de materias primas y residuos.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: Para cierres anteriores al 19 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025,

según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 19 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,08**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,12**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo

con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser

presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos** - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.4 PUNTAJE ADICIONALES

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se

establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Respecto a este tema, se evidencia que de acuerdo con el estudio del mercado no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado, toda vez que la mayoría corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas, por lo anterior no se otorgará criterios diferenciales para MiPymes.

Sin embargo, dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se establece como criterio diferencial para este tipo la garantía de seriedad de la oferta.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

SERIEDAD DE LA OFERTA	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS	**Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS**
15% del valor del presupuesto oficial por cada lote	**10%** del valor del presupuesto oficial por cada lote

Nota: Para la acreditación, así como las reglas para este criterio se aplicará lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un contrato de suministro, lo que implica que los posibles oferentes ya cuentan con los bienes en su inventario y el personal de planta calificado para la comercialización de los productos objeto de su actividad económica, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión y tampoco por el tipo de contrato, se requiere la exigencia de un equipo de trabajo determinado, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

No obstante, de manera subsidiaria y excepcional, en el evento en que se presenten fallas técnicas o tecnológicas en la plataforma que impidan la aplicación efectiva de los criterios anteriormente mencionados y, como resultado, se genere un empate en el valor de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR CADA LOTE**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS	**10%*** del valor del presupuesto oficial por cada lote	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS	**15%*** del valor del presupuesto oficial por cada lote	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

** Verificar criterio diferencial.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	**VIGENCIA**
Cumplimento del contrato	30% Del valor del contrato	Desde la firma del contrato electrónico hasta la liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40% Del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y por tres (03) años más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5 % Del valor total del contrato	

laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200) SMMLV	Cubrirá el plazo de ejecución

NOTAS ESPECIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA:

- **Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	***Condición***
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOA identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Característica	Condición
Clase	Póliza de Seguro
Asegurado	La Entidad Estatal (FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT. 899.999.102-2) y el contratista.
beneficiario	La Entidad Estatal (FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT. 899.999.102-2 y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas
Amparos	• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante • Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
MODALIDAD	OCURRENCIA

- **Garantía de cumplimiento**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOA, identificada con NIT 899999102-2

Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Estudio del Sector	x
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	x
6	Matriz de riesgos	x
7	Concepto Presupuestal	x
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	-
9	Pacto de integridad - funcionarios	x

FIRMAS:

TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO **Delegado Contractual**	TC. MAURICIO LEON GARAY **Gerente del Proyecto**
MY. JAVIER FELIPE URBANO JURADO **Comité Estructurador Técnico**	AS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON **Comité Estructurador Económico**
ABG. MÓNICA MAESTRE LEAL **Comité Estructurador Jurídico**	